RESOLUCIÓN Nª. 753 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la vigencia 2023.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 2, 85, 336 a 338 y 352 del Estatuto de Rentas (Acuerdo Nº 020 del 21 de diciembre de 2016) y,

CONSIDERANDO QUE,

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2°.- A la Secretaría de Hacienda de Aguazul le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con lo señalado en el artículo 442 del Estatuto de Rentas (Acuerdo 020 del 21 de diciembre de 2016), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 811 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

Artículo 1º.-PRESENTACION DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS: Establecer como formato para presentar la declaración anual el formulario determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el **Anexo 2** establecido por la Secretaría de Hacienda, y señalar como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2023 (periodo gravable **2022**), las siguientes:

1.1.- Personas Jurídicas: presentaran la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación, de acuerdo con el último digito del NIT antes del digito de verificación:

ULTIMO DIGITO DELNIT	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
9 o 0	17 de abril de 2023
7 0 8	18 de abril de 2023
5 o 6	19 de abril de 2023
3 o 4	20 de abril de 2023
1 o 2	21 de abril de 2023

Parágrafo: Las empresas de transporte que declaren con base en lo dispuesto por el artículo **102-2** del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), deberán presentar relación de ingresos para terceros con los cuales se prestó el servicio, especificando los datos establecidos en el **Anexo 3.**

1.2.- Personas Naturales y sucesiones ilíquidas. Las personas naturales y sucesiones ilíquidas presentaran la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación, de acuerdo con el último digito del NIT antes del digito de verificación:

ULTIMO DIGITO DELNIT	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
9 o 0	24 de abril de 2023
7 0 8	25 de abril de 2023
5 o 6	26 de abril de 2023
3 o 4	27 de abril de 2023
1 o 2	28 de abril de 2023

Artículo 2º.- PRESENTACION DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, el último día hábil del siguiente al bimestre que se declara.

BIMESTRE	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
Enero - Febrero	31 de marzo de 2023
Marzo - Abril	31 de mayo de 2023
Mayo –Junio	31 de julio de 2023
Julio - Agosto	29 de septiembre de 2023
Septiembre - Octubre	30 de noviembre de 2023
Noviembre - Diciembre	31 de enero de 2024

ARTICULO 3º.- PRESENTACION DE INFORMACION EXOGENA: Establézcase el día 28 de abril de 2022 como fecha límite para la presentación de la información exógena correspondiente al impuesto de industria y comercio por el periodo gravable 2021 (vigencia 2022) de los siguientes formatos: (i) PAGOS Y ABONOS EN CUENTA, (ii) PAGOS Y ABONOS AUTORRETENEDORES, (iii) FORMATO CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, (iv) FORMATO CAMARA DE COMERCIO. Para la información exógena bimestral se establecen las siguientes condiciones:

3.1.- Agentes de Retención: Deben presentar en cada una de las fechas establecidas de vencimiento para la presentación de la declaración bimestral de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, la información relacionada con las retenciones practicadas a terceros por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Aguazul, en el formato que se denomina ***"PAGOS Y RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA"*** (artículo segundo Resolución 747 del 10-11-2022 (d-m-a).

ARTICULO 4º.- LUGAR DE PRESENTACION INFORMACION EXOGENA: La información exógena requerida en el artículo anterior deberá remitirse por la página web del municipio de Aguazul, mediante el link: ***http://www.aguazul-casanare.gov.co/tema/declaraciones-y-exogenas,*** en el formato Excel autorizado para

presentar información exógena y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 747 de fecha noviembre 10 de 2022.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, el informante podrá cumplir con el deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del vencimiento, sin que implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACION DECLARACION IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: Establézcase como fecha para la presentación y pago de la declaración mensual del impuesto de alumbrado público el décimo quinto día hábil del mes siguiente periodo que se declara, como se relaciona a continuación:

MES	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
Enero	21 de febrero de 2023
Febrero	22 de marzo de 2023
Marzo	25 de abril de 2023
Abril	23 de mayo de 2023
Mayo	23 de junio de 2023
Junio	25 de julio de 2023
Julio	23 de agosto de 2023
Agosto	21 de septiembre de 2023
Septiembre	23 de octubre de 2023
Octubre	23 de noviembre de 2023
Noviembre	22 de diciembre de 2023
Diciembre	23 de enero de 2024

ARTICULO 6º.- PRESENTACION DECLARACION IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO: Establezca como fecha límite para la presentación y pago de la declaración del impuesto de circulación y tránsito de vehículos automotores de servicio público, por la vigencia fiscal 2023 el día 30 de junio de 2023.

ARTICULO 7º.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación de las declaraciones tributarias, se realizará en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía de Aguazul, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 020 del 21 diciembre de 2016), sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, referente a que las personas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos, para lo cual deberán remitir la constancia de la declaración y el pago a los siguientes correos electrónicos de la Secretaria de Hacienda, caso en el cual, el formulario se entenderá presentado en la fecha del pago, siempre y cuando se remita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha.

Correos electrónicos	Declaraciones e información correspondiente

impuestoica@aguazul-casanare.gov.co	Impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros y sobre tasa bomberil.
hacienda@aguazul-casanare.gov.co	Impuesto de alumbrado público.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguazul a los 15 días del mes de noviembre de 2022,

MARTHA CECILIA FUENTES
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda

Reviso: **NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO**
Profesional Universitario de Rentas de Aguazul

Revisión Jurídica: **SERGIO ANTONIO VIDALES CAMACHO**
R/L Aravid y Asociados S.A.S., NIT. 900.949.274-1
Contrato de PS. No. 454-2022 Asesor Tributario de Hacienda

Proyectó: **ALICIA ALFONSO BERNAL**
Profesional de Industria y Comercio
CPS 422/2022